

	<p style="text-align: center;">GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02
			Versión: 001
			Elaborado: 16/06/2022



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Guía

Para la presentación de documentación para evidenciar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor

Vicerrectorado de Docencia / Vicerrectorado de
Investigación, Innovación y Vinculación

13-3-2023

	<p style="text-align: center;">GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

MISIÓN

La Escuela Politécnica Nacional es una Universidad pública, laica y democrática que garantiza la libertad de pensamiento de todos sus integrantes, quienes están comprometidos con aportar de manera significativa al progreso del Ecuador.

Forma investigadores y profesionales en ingeniería, ciencias, ciencias administrativas y tecnología, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico que generamos en nuestros programas de grado, posgrado y proyectos de investigación.

Cuenta con una planta docente calificada, estudiantes capaces y personal de apoyo necesario para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana.

En el 2024, la Escuela Politécnica Nacional es una de las mejores universidades de Latinoamérica con proyección internacional, reconocida como un actor activo y estratégico en el progreso del Ecuador.

Formar profesionales emprendedores en carreras y programas académicos de calidad, capaces de aportar al desarrollo del país, así como promover y adaptarse al cambio y al desarrollo tecnológico global.

Posiciona a la comunidad científica internacional a sus grupos de investigación y provee soluciones tecnológicas oportunas e innovadoras a los problemas de la sociedad.

La comunidad politécnica se destaca por su cultura de excelencia y dinamismo al servicio del país dentro de un ambiente de trabajo seguro, creativo y productivo, con infraestructura de primer orden.

VISIÓN

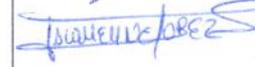
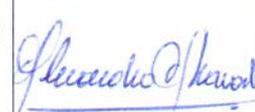
	GUÍA Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor		Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02
			Versión: 001
			Elaborado: 16/06/2022

DATOS GENERALES

Guía para la presentación de documentación que permita evidenciar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Responsable: Vicerrector de Docencia / Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación

CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	Creación de la guía	Elaboración	Aidee Proaño Trabajadora Social	11/10/2022	
			Lupe López Analista Académico 2		
		Revisión	Verónica Veintimilla Directora de Bienestar Politécnico (e)	02/02/2023	
			David Mejía Director de Docencia	13/02/2023	
			Leonardo Ortega Director de Posgrado	13/02/2023	
		Aprobación	Iván Bernal Vicerrector de Docencia	13/03/2023	
Alexandra Alvarado Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación	13/03/2023				

	<p>GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

CONTENIDO:

Datos Generales	3
Control de Cambios:.....	3
Objetivo.....	5
Alcance.....	5
Fundamento Legal.....	5
1. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.....	5
2. Reglamento de Régimen Académico de la escuela Politécnica Nacional	6
Definiciones.....	8
Guía para la presentación de la documentación requerida.....	9
A. Enfermedad Grave/Hospitalización.....	9
B. Víctima de desastres naturales.....	10
C. Privación de la libertad	10
D. Calamidad doméstica: Fallecimiento de familiares	10
E. Calamidad Doméstica: Procesos Judiciales	10
F. Calamidad Doméstica: Pérdida de trabajo	11
G. Robo a la propiedad privada.....	11

	<p>GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deben cumplir los estudiantes en la documentación de soporte que debe ser entregada para evidenciar caso fortuito o fuerza mayor.

ALCANCE

La guía es aplicable para quienes requieran presentar documentación de soporte para evidenciar caso fortuito o fuerza mayor en los diferentes trámites que demanden la presentación de esta documentación

FUNDAMENTO LEGAL

Esta guía se basa en lo establecido en:

1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** del CES fue aprobado el 14 de julio de 2022.

Art. 71: "Matrícula Especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria".

Art. 73: "Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento".

El **REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN** expedido por la SENESCYT el 25 de octubre de 2022.

"Art. 69.- Retiro voluntario en la nivelación de carrera. - Las y los estudiantes podrán retirarse del curso de nivelación de carrera de forma voluntaria, en los casos detallados a continuación:

- A) Las y los estudiantes que hayan solicitado un retiro parcial en los siguientes casos:
- 1) Por enfermedades graves o catastróficas debidamente certificada por la Autoridad Rectora del Sistema Nacional de Salud Pública.

	<p>GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

- 2) *Los aspirantes dependientes de servidores de la fuerza pública, cuyo domicilio haya sido trasladado en virtud de su situación laboral.*
- 3) *Por desastres naturales o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con su asistencia regular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.*

Cuando el retiro se origine por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se contabilizará la aplicación de lo establecido en el artículo 65 de la "Gratuidad" referente a segundas matrículas.

Las y los estudiantes de nivelación de carrera deberán hacer efectiva su matrícula hasta dos (2) periodos académicos subsiguiente al retiro y excepcionalmente para casos justificados de enfermedades catastróficas, debidamente certificados por el órgano rector del Sistema Nacional de Salud Pública.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán reportar en un informe general a la SENESCYT, los casos de retiro parcial de la nivelación de carrera en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la solicitud de retiro, los mismos que podrán ser prorrogados a petición de la institución hasta por un plazo similar. (...)

Las universidades y escuelas politécnicas públicas definirán, en ejercicio de su autonomía responsable, el plazo máximo en el cual se considerará que el estudiante se ha retirado parcialmente, en los plazos establecidos en el presente instrumento, del curso de nivelación de carrera".

2. ESTATUTO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 89: *"Los estudiantes podrán matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia en los siguientes casos:*

- a) *Por enfermedad debidamente comprobada;*
- b) *Por calamidad doméstica; y,*
- c) *Por fuerza mayor".*

3. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

El **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** de la EPN fue aprobado el 25 de agosto de 2022.

Art. 48: *"Matrícula Especial: Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorgan el Vicerrector de Docencia, para el curso de nivelación, el Decano o Director de la ESFOT, para el caso de las carreras, y los Jefes de Departamento o el Director de Instituto de Investigación Multidisciplinario, según corresponda, para el caso de los programas de posgrado, a quienes no se hayan matriculado de manera ordinaria o extraordinaria, sea por circunstancias de tipo administrativo institucional o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En el último caso referido (caso fortuito o fuerza mayor) se requerirá el informe de la Dirección de Bienestar Politécnico. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la legalización de las matrículas extraordinarias, de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo pertinente. Para el efecto se ejecutarán las actividades indicadas en el procedimiento aprobado por el Consejo que corresponda.*

En los casos de Programas de Doctorado, el otorgamiento de la matrícula especial se normará en el Reglamento que expida el Consejo Politécnico para el efecto.

	<p>GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

La matrícula extraordinaria y la matrícula especial se concederán únicamente para cursar períodos académicos ordinarios, así como para programas de posgrado que se planifiquen de forma semestral. Para otros tipos de períodos académicos o en caso de programas de posgrado planificados de forma modular solo se realizarán matrículas ordinarias".

Art. 56: "Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes por caso fortuito o fuerza mayor.- Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico en desarrollo que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados, por la Máxima Autoridad de la unidad académica, en caso de tercer nivel, o al Jefe de Departamento o Director de Instituto de Investigación, en caso de cuarto nivel, previo informe de la Dirección de Bienestar Politécnico.

La solicitud de retiro deberá ser planteada el momento en el que se presente el caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, como máximo, podrá ser presentada hasta cinco (5) días laborables tras haberse superado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. En ningún caso la indicada solicitud de retiro podrá presentarse luego del último día de clases del periodo en curso.

Art. 57: "Retiro extemporáneo de asignaturas, cursos o sus equivalentes, por caso fortuito o fuerza mayor. - Se considera retiro extemporáneo cuando la solicitud de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, debidamente documentadas, relativa a una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico se realiza después del último día de clases y se solicita en las fechas que se definan en los calendarios académicos respectivos. En este caso, el retiro se registrará cuando se cuente previamente con el análisis e informe de la Dirección de Bienestar Politécnico y con la autorización del Consejo de Docencia o Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, según corresponda.

La solicitud de retiro extemporánea podrá presentarse si el caso fortuito o fuerza mayor no permitió su presentación en el plazo establecido en el artículo 56 de este Reglamento.

Art. 58: "Supresión de matrícula para cursos de nivelación. - Los estudiantes de los cursos de nivelación podrán solicitar la supresión de matrícula del curso de nivelación de forma voluntaria o cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, pudiendo optar por matricularse en el curso de nivelación del periodo subsiguiente.

La supresión de matrícula del curso de nivelación de forma voluntaria podrá ser presentada en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha del inicio de clases.

La supresión de matrícula del curso de nivelación debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas deberá plantearse en el momento en el que se presente el caso fortuito o fuerza mayor, como máximo podrá ser presentada hasta cinco (5) días laborables superado el evento de caso fortuito o fuerza mayor y en ningún caso podrá presentarse luego del último día de clases del periodo en curso. Cuando el retiro se origine por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se contabilizará la aplicación de lo establecido referente a segundas matrículas.

Las solicitudes de supresión de forma voluntaria serán resueltas por la Dirección de Admisión y Registro; por su parte, las solicitudes de supresión debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas serán resueltas por el Consejo de Docencia, previo informe de la Dirección de Bienestar Politécnico.

	<p>GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

La Dirección de Admisión y Registro deberá reportar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los casos de retiro de los cursos de nivelación, en un plazo de hasta quince (15) días posteriores a la culminación del curso.

Art. 119: “Asistencia a actividades académicas. - Los estudiantes deben asistir obligatoria y puntualmente a todas las actividades académicas regulares: clases, componentes de evaluación, prácticas de laboratorio y demás actividades que complementan su formación integral, en las fechas y horarios establecidos.

Si un estudiante no realiza las evaluaciones programadas y no presenta la solicitud para su recuperación, el profesor deberá consignar la nota de cero (0) en tales evaluaciones.

En caso de los componentes de evaluación y prácticas de laboratorio que no se realicen en las fechas planificadas, el estudiante podrá presentar al profesor una solicitud para realizar estos eventos de forma atrasada. El profesor, en caso de considerarlo pertinente, podrá solicitar al estudiante que los documentos justificativos o la justificación sean debidamente avalados por la Dirección de Bienestar Politécnico. La solicitud deberá ser presentada dentro de los (3) tres días laborables siguientes a la fecha de terminación del motivo que impidió su cumplimiento. Si la solicitud está debidamente justificada se la aprobará y no existirá sanción; caso contrario, el profesor podrá aplicar una sanción equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la calificación obtenida.

Las solicitudes para recuperación que sean presentadas fuera de este plazo serán negadas, salvo informe de la Dirección de Bienestar Politécnico en el cual se determine que el estudiante justificó la no presentación de la documentación a tiempo, por caso fortuito o fuerza mayor, en los componentes de evaluación sumativo, en las pruebas que sean consideradas para el componente de evaluación formativo o en las prácticas de laboratorio.

Es obligación del profesor fijar la fecha y hora para la realización de los referidos componentes o prácticas de laboratorio en mutuo acuerdo con el estudiante. En caso de que el estudiante no se presente al evento en la fecha acordada para la recuperación, el profesor consignará la nota de cero (0).

Art. 120: “Evaluaciones atrasadas una vez cerrado el Sistema Académico Institucional. - El Consejo de Docencia o el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, conforme corresponda, resolverán sobre las solicitudes de componentes de evaluación atrasados, incluidas las prácticas de laboratorio, luego de la fecha de cierre del Sistema Académico Institucional establecida en el calendario académico, si las mismas no se realizaron por caso fortuito o fuerza mayor. Para la adopción de resoluciones, los mencionados Consejos contarán previamente con un informe emitido por la Dirección de Bienestar Politécnico.

DEFINICIONES

Caso fortuito: es un evento inevitable, al cual no es posible resistir; por ejemplo: enfermedad grave, hospitalización, víctima de desastres naturales (terremoto, rayo, incendio no imputable, epidemia).

Fuerza mayor: es un hecho humano inevitable, como privación de la libertad, calamidad doméstica, robo a la propiedad privada.

	<p style="text-align: center;">GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02
			Versión: 001
			Elaborado: 16/06/2022

Calamidad doméstica: es un suceso grave dentro del círculo familiar que afecta el común desarrollo de las actividades del estudiante. Se considerará como calamidad doméstica lo siguiente:

- Fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad,
- Proceso judicial que involucre al estudiante, o
- Pérdida de trabajo del estudiante o de quien depende económicamente.

GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EVIDENCIAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

- La documentación entregada deberá incluir documentos de soporte que permitan evidenciar el caso fortuito o fuerza mayor. La documentación de soporte deberá entregarse considerando: que la misma pueda ser verificable, que contenga la información suficiente y necesaria para su validación, y cuya fecha de expedición corresponda con el periodo de clases.
- En caso de que la documentación de soporte no cumpla con los parámetros indicados:
 - Se archivará el trámite y se notificará al estudiante de esta situación.
 - El estudiante podrá presentar nuevamente la solicitud con la documentación corregida si aún se encuentra en el plazo establecido para los trámites que demanden la presentación de dicha documentación.
- La documentación de soporte deberá ser entregada en sobre sellado para mantener la confidencialidad del caso. Esta documentación será incluida en el expediente del estudiante y mantenida por la DBP, y bajo ninguna circunstancia podrá ser expuesta a personal ajeno a la DBP.
- La documentación de soporte a ser entregada para evidenciar casos fortuitos o de fuerza mayor debe cumplir con los siguientes criterios mínimos definidos en cada caso:

A. ENFERMEDAD GRAVE/HOSPITALIZACIÓN

El **Certificado Médico, Psicológico o Psiquiátrico**, el cual tendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Hoja membretada con los datos generales de la institución que lo otorga.
- b. Fecha de expedición del certificado, que deberá guardar relación con las fechas establecidas de manera que justifique el requerimiento.
- c. Nombres completos del médico profesional tratante con su número de registro en el MSP y SENESCYT.
- d. Rúbrica y sello del profesional capacitado para realizar diagnósticos y tratamientos médicos.
- e. Diagnóstico con codificación CIE10.
- f. Días de hospitalización o reposo en números y letras.
- g. Nombres completos del estudiante y cédula de identidad.
- h. Número de contacto telefónico o correo electrónico de la institución o del médico que emitió el certificado.

En caso de que el certificado se emita a nombre de un familiar se deberá adjuntar las copias de cédulas necesarias para establecer el parentesco con el estudiante.

	<p>GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

Para el **Certificado Psicológico o Psiquiátrico** se debe incluir además el criterio psicológico o psiquiátrico en torno a la situación de salud mental inhabilitante, para el cumplimiento de las actividades académicas, incluyendo la gravedad, intensidad, duración, historia pasada y pronóstico de la enfermedad.

B. VÍCTIMA DE DESASTRES NATURALES

El **Informe técnico emitido por la institución competente** (Cuerpo de Bomberos, COE, Secretaria de Riesgos o Aseguradoras Privadas), el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Hoja membretada con los datos generales de la institución que lo otorga.
- b. Fecha de expedición del certificado, que deberá guardar relación con las fechas establecidas de manera que justifique el requerimiento.

Además, se deberá incluir:

- a. Copias de cédulas de identidad del grupo familiar que permitan evidenciar el vínculo parental, de ser el caso.

C. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

El **Expediente del Proceso Judicial**, el mismo que tendrá como mínimo:

- a. Hoja membretada con los datos generales de la institución que lo otorga.
- b. Fecha de expedición del certificado, que deberá guardar relación con las fechas establecidas de manera que justifique el requerimiento.

D. CALAMIDAD DOMÉSTICA: FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

El **Certificado de defunción** emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, el cual deberá contener como mínimo:

- a. Hoja membretada con los datos generales de la institución que lo otorga.
- b. Fecha de expedición del certificado, que deberá guardar relación con las fechas establecidas de manera que justifique el requerimiento.

Además, se deberá incluir:

- a. Copias de cédula de identidad del grupo familiar que permitan evidenciar el vínculo parental.

E. CALAMIDAD DOMÉSTICA: PROCESOS JUDICIALES

El **Expediente del Proceso Judicial** emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura; la **Sentencia Ejecutoriada, Denuncia o Medidas de Protección**, emitidas por la autoridad competente, los cuales contendrán como mínimo:

	<p style="text-align: center;">GUÍA</p> <p>Para la presentación de documentación que permita evidenciar caso fortuito o fuerza mayor</p>		<p>Código: EPN-GD-MSP-03-01-PRD-02-FRM-02</p> <hr/> <p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Elaborado: 16/06/2022</p>
---	---	---	--

- a. Hoja membretada con los datos generales de la institución que lo otorga.
- b. Fecha de expedición del certificado, que deberá guardar relación con las fechas establecidas de manera que justifique el requerimiento.

F. CALAMIDAD DOMÉSTICA: PÉRDIDA DE TRABAJO

El **Certificado de Afiliación** emitido por el IESS, el cual contendrá como mínimo:

- a. La fecha de expedición actual, y deberá guardar relación con las fechas establecidas de manera que justifique el requerimiento.

Además, se deberá incluir:

- a. Copias de cédula de identidad del grupo familiar que permitan evidenciar el vínculo parental.

G. ROBO A LA PROPIEDAD PRIVADA

La **Denuncia**, la mismo que tendrá como mínimo:

- a. Hoja membretada con los datos generales de la Fiscalía General del Estado.
- b. Fecha de expedición, que deberá guardar relación con las fechas establecidas de manera que justifique el requerimiento.